

QUE HACER CUANDO SE PRODUCE UN ACCIDENTE DEPORTIVO

Los accidentados deberán ser atendidos en primera cura "in situ" por los medios asistenciales que los directivos u organizadores de la actividad deportiva estén obligados a tener a su cargo y responsabilidad en los lugares de desarrollo de las mismas, como los previstos en el Artículo 10 del RD 1428/2003.

1. Pasos a seguir:

1.1. Cumplimentar el Parte de de Accidentes, sellado por la Federación que suscribe el seguro deportivo y firmado por el lesionado y el responsable de la actividad en la que se ha producido el accidente.

1.2. Acudir a los Servicios Autorizados aportando el Parte de Accidentes debidamente cumplimentado.

1.3. En caso de duda llamar al Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas de la Mutua, en el **902 88 89 89**, operativo 24H, los siete días de la semana.

1.4. En los casos de urgencia vital, derivada de un accidente cubierto, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. La Mutua se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente. Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a un centro médico de los Servicios Autorizados para continuar su tratamiento, o en caso contrario, la Mutua no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

1.5. Enviar copia del Parte de Accidentes y el informe médico de urgencias a la federación aragonesa de karate y D.A. a la oficina, o vía correo electrónico: info@federacionaragonesadekarate.es

En los casos de síncope, amagos de infarto, infartos o sobreesfuerzos, u otros síntomas o patologías similares, que no derivan directamente de un accidente deportivo cubierto por la póliza, se remitirán al centro de la seguridad social más cercano, para evitar que el tomador y/o asegurado deban hacer frente al coste de la asistencia

2. Autorizaciones:

2.1. Es necesaria autorización previa para todas las prestaciones, salvo:

2.1.1. La asistencia de urgencia vital prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.

2.1.2. Las exploraciones complementarias básicas derivadas de la asistencia urgente, aunque es necesaria e imprescindible la petición del médico.

2.2. Salvo los casos de urgencia, se deberán solicitar con un tiempo mínimo previo a la realización de 48 h a través de:

2.2.1. Por teléfono: **902 88 89 89**

2.2.2. Por fax: **93 201 22 22**

2.2.3. Correo electrónico: accidentesdeportivos@mgc.es

2.3. Salvo los casos de urgencia, el asegurado solicitará a la Mutua la autorización pertinente, acompañada de copia del Parte de Accidentes, copia de la prescripción solicitada y del informe médico detallado.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin autorización previa de la Mutua correrá por cuenta del asegurado.

Servicios Autorizados:

La asistencia sanitaria cubierta por este seguro lo será exclusivamente en los servicios autorizados, en los que se deberá presentar el parte de accidentes. Para obtener una relación de los Servicios Autorizados se deberá contactar con el Servicio de Atención a las Urgencias Deportivas de la Mutua en el **902 88 89 89**, operativo 24H, los siete días de la semana

Salvo los supuestos de urgencia vital en ningún caso quedarán cubiertas las asistencias prestadas fuera de los Servicios Autorizados.

RECUERDA Y TOMA NOTA...

¿Qué necesito para acudir al médico?

Debes llevar el "Parte de Accidentes", debidamente sellado por la Federación, firmado por el responsable de la actividad en la que se produjo el accidente. Además deberé identificarme con la Licencia Federativa i/o un documento oficial de identidad.

¿Tengo que pagar alguna cantidad cuando acuda al médico?

Como norma general no tienes que abonar nada en los Servicios Autorizados, aunque en las Condiciones Particulares se puede establecer una franquicia para determinados servicios y en casos excepcionales determinados centros pueden solicitar una fianza al asegurado, que será reintegrada por la Mutua si el siniestro estuviere cubierto por la póliza.

¿Está cubierto el dentista?

Sí, en caso de gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por un accidente deportivo, hasta 300 €, y solamente en los centros indicados por la Mutua.

¿Cubre el seguro deportivo los medicamentos y las prótesis?

Sí, pero sólo durante la estancia hospitalaria para los accidentes acaecidos en el territorio nacional. En caso de accidentes acaecidos en el extranjero, los medicamentos sólo estarán cubiertos hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

¿Hay clínicas en toda España? ¿Cómo puedo encontrarlas?

En la lista de Servicios Autorizados, puedes encontrar los servicios de referencia, en caso de necesitar una asistencia fuera de ella, el servicio de atención a las urgencias deportivas de la Mutua, te informará de los centros a los que te puedes dirigir.

¿Qué debo hacer para presentar una sugerencia o una queja?

Puedes presentarla por escrito en cualquiera de nuestras oficinas, o enviarla al Servicio de Atención al Asegurado. Para hacerlo se ha de dirigir al domicilio social de Mutua General de Cataluña: Tuset 5-11, (08006 Barcelona), teléfono: 934 143 600, fax: 932 012 222; o enviarla por correo electrónico a atm@mgc.es.

También la puedes enviar al Comisionado para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros: Paseo de la Castellana, 44 (28046 Madrid).

En este caso, deberás haber reclamado previamente ante el Servicio de Atención al Asegurado de Mutua General de Cataluña.